

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2186-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 18/05/2017	Hora: 15:32:55.1... Folios:

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO DE CARTERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO NARE - CORNARE Y SE CREA EL COMITÉ DE CARTERA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO NARE - CORNARE

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 1 y parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 1066 de 2006, la Corporación Estableció mediante la Resolución N° 112-7436 del 13 de diciembre de 2010, el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de Cartera.

Que el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de Cartera fue modificado a través de la Resolución N° 112-6000 del 15 de diciembre de 2014, en los términos del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y la Ley 1564 de 2012.

Que si bien a la fecha las entidades públicas cuentan con la facultad de ejercer el procedimiento administrativo de cobro coactivo para el recaudo de la cartera y dentro del mismo aplicar la figura de la remisión de deudas conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario, según remisión normativa realizada en el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, existen cobros de obligaciones que son de imposible recaudo por cuanto no se subsumen dentro de las causales previstas en esta figura, sin que existan activos que respalden el pago de las obligaciones.

Que de conformidad con el Decreto 445 de 2017, por medio del cual se reglamentó el parágrafo 4 del Artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, se hace necesario modificar el manual de cobro coactivo de la Corporación y crear el COMITÉ DE CARTERA, toda vez que se deben adelantar las gestiones administrativas para depurar la información contable de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permitan tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que con base en lo establecido en el manual y en aras de garantizar un debido proceso, se crea el COMITÉ DE CARTERA y se realizaron algunas modificaciones para la actualización del procedimiento del cobro coactivo con base en los cambios normativos y en especial con lo establecido en el Decreto 445 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Reglamento Interno del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de Cartera de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare CORNARE-, en los términos del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, el Decreto número 4473 de 2006 y la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 445 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituir y Reglamentar el Comité de Cartera, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario General, quien haga sus veces o su delegado, quien lo presidirá y en quien está delegada la función de cobro de cartera.
- b) Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.
- c) Coordinador de la Unidad Financiera.
- d) Funcionario encargado de Facturación
- e) Abogado ejecutor del Cobro Coactivo.

PARÁGRAFO 1°. El Secretario General, actuará como Secretario del Comité y convocará a las reuniones. En todo caso el Comité siempre estará conformado por un número impar de miembros.

PARÁGRAFO 2°. El Jefe de la Oficina de Control interno o quien haga sus veces, asistirá a todas las sesiones y participará con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3°. Competencia y responsabilidad. La responsabilidad y competencia para realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera recae en el Director General de la Corporación, quien para tal fin proferirá el acto administrativo que corresponda, previa recomendación del Comité de Cartera.

PARÁGRAFO 4°. Funciones del Comité de Cartera. El Comité tendrá las siguientes funciones:

✓

- a) Estudiar y evaluar si se cumple alguna o algunas de las causales señaladas en el Artículo 2.5.6.3, del Decreto 445 de 2017, para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta.
- b) Recomendar al Director General que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General de la Corporación.

PARÁGRAFO 5°. Reuniones, Quorum y Sesiones. El Comité de Cartera se reunirá cada vez que las circunstancias lo exijan, previa citación del Secretario del Comité. Sesionará con todos sus miembros permanentes mínimos para que exista quorum, y con sus invitados, según corresponda, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

PARÁGRAFO 6°. Actas. Las decisiones de cada sesión del Comité de Cartera quedarán consignadas en Actas suscritas por los integrantes del Comité, las cuales servirán de soporte para la suscripción por parte del funcionario competente de los actos, contratos y actuaciones administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 7°. Procedimientos contables. Los procedimientos contables que se requieran para la supresión de los registros contables por cartera de imposible recaudo, que realicen la Corporación, se harán de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y derogan las que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General



Proyectó: Abogada Cristina Hoyos
Revisó: Dra. Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica.
John Jaime Castañeda/Coordinador Unidad Financiera.
Aprobó: Dr. Oladier Ramírez Gómez/Secretario General.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente